

**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE CALAHORRA**

AVENIDA NUMANCIA 26 PLANTA PRIMERA

Teléfono: 941137260-941131794, Fax: 941131499

Correo electrónico:

Equipo/usuario: PAO

Modelo: N05200

N.I.G.: 26036 41 1 2014 0001375

**ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000822 /2015**

Procedimiento origen: CUA CUENTA DEL ABOGADO 0000528 /2014

**Sobre OTRAS MATERIAS**

EJECUTANTE D/ña. VICTORIA DE PABLO DAVILA

Procurador/a Sr/a. ISIDRO JESUS DEL PINO MARTINEZ

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO D/ña. ALFREDO AGUSTIN ABAD

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**DECRETO**

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:  
D./Dña. MARIA JOSE HERRER JIMENEZ.

En CALAHORRA, a once de mayo de dos mil veinte

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En el presente procedimiento se ha dictado decreto de convocatoria de subasta de fecha 24/05/17, el que ha sido notificado a las partes litigantes.

**Segundo.-** En la referida resolución, con posterioridad a la firma de la referida resolución, se ha advertido el siguiente error material, en concreto en la parte dispositiva, del punto 1, donde dice: "... Convocar la celebración de subasta judicial electrónica sobre el siguiente bien, propiedad de **ALFREDO AGUSTIN ABAD con NIF 72776946 y ROSA MARIA SORO MEDEL con NIF 16501577C. SLOAR URBANO SITO EN ARNEDO, Avda Quel nº 30, finca 22962, Inscrita alf olio 20, del tomo 540, libro 185, inscripción 1ª. REF. CATASTRAL: 5358312WM7755N0001TU, polígono industrial RENOCAL. VALOR DE TASACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 189.880 EUROS...**" debe decir: "... Convocar la celebración de subasta judicial electrónica sobre el siguiente bien, propiedad de **D. ALFREDO AGUSTIN ABAD con NIF 72776946, en un 67,43% de pleno dominio, con carácter privativo de la finca registral nº 22962, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al folio 20, del tomo 540, libro 185, inscripción 1ª. SOLAR URBANO SITO EN ARNEDO, Avda Quel nº 30. REF. CATASTRAL: 5358312WM7755N0001TU, polígono industrial RENOCAL. VALOR DE TASACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 189.880 EUROS...**".

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**Primero.-** El artículo 214.1 de la L.E.C. establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmada, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

**Segundo.-** El artículo 215.3 del mismo cuerpo legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo, podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicta, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Previsión normativa que es aplicable a los decretos conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 215 de la L.E.C..

### PARTE DISPOSITIVA

#### **Acuerdo:**

1.- Que el decreto de convocatoria de subasta dictado con fecha 24/05/17, queda redactado en los siguientes términos:

. En la parte dispositiva, del punto 1, donde dice: "... Convocar la celebración de subasta judicial electrónica sobre el siguiente bien, propiedad de **ALFREDO AGUSTIN ABAD con NIF 72776946 y ROSA MARIA SORO MEDEL con NIF 16501577C. SLOAR URBANO SITO EN ARNEDO, Avda Quel nº 30, finca 22962, Inscrita alf olio 20, del tomo 540, libro 185, inscripción 1ª. REF. CATASTRAL: 5358312WM7755N0001TU, polígono industrial RENOCAL. VALOR DE TASACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 189.880 EUROS...**" debe decir: "... Convocar la celebración de subasta judicial electrónica sobre el siguiente bien, propiedad de **D. ALFREDO AGUSTIN ABAD con NIF 72776946, en un 67,43% de pleno dominio, con carácter privativo de la finca registral nº 22.962, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al folio 20, del tomo 540, libro 185, inscripción 1ª. SOLAR URBANO SITO EN ARNEDO, Avda Quel nº 30. REF. CATASTRAL: 5358312WM7755N0001TU, polígono industrial RENOCAL. VALOR DE TASACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 189.880 EUROS...**".

2.- Notificar personalmente la presente resolución al ejecutado D. ALFREDO AGUSTIN ABAD.

**MODO DE IMPUGNACION:** contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.





Así lo acuerdo y firmo; doy fe.-

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

